



México, D.F., a 11 de noviembre de 2015

PRONUNCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DEFENSORÍAS DE LAS AUDIENCIAS SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PUBLICADOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Considerando que el artículo 256, fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece el respeto al interés superior de la niñez como un derecho de las audiencias, la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias manifiesta su inconformidad con respecto de lo establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales expedidos por la Secretaría de Gobernación el 4 de noviembre pasado.

Las niñas y los niños mexicanos tienen el derecho humano a la comunicación y de acuerdo con el artículo 66 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a establecer mecanismos para la protección de los intereses de la niñez respecto de los riesgos derivados del acceso a los medios de comunicación.

Es incomprensible e injustificable que se considere que a las 16:00 horas concluya el horario infantil y a partir de las 19:00 horas dé inicio la programación destinada a adolescentes mayores de 15 años y adultos.

No se encuentra ningún tipo de argumentación que sustente esa clasificación, especialmente si se considera el estudio sobre oferta y consumo de programación para público infantil elaborado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual indica que de 13:00 a 17:00 horas comienza la curva de crecimiento de exposición a la televisión y alcanza entre las 20:00 y 22:00 horas el horario con mayor nivel de encendidos por parte del público infantil.

Es claro que con los lineamientos publicados, los niños y niñas mexicanos estarán expuestos a contenidos inapropiados y publicidad ajena a sus intereses y derechos, además de palabras soeces y contenidos violentos, así como programación de alto contenido sexual que lejos de informar y orientar genera conductas que dañan el desarrollo armónico de la niñez y que está particularmente lejana de los principios relativos a la programación dirigida al público infantil, establecidos en el artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con base en lo expuesto demandamos respeto al interés superior de la niñez, exigimos que los derechos de la infancia prevalezcan sobre otros intereses y que las políticas públicas den prioridad a los infantes. Nos negamos a aceptar como válidos unos lineamientos que evidentemente violan los derechos de las audiencias y hacemos un llamado a la Secretaría de Gobernación para que tome en cuenta la opinión de expertos, se base en las mejores prácticas internacionales, consulte a la ciudadanía y respete la legislación aplicable.

Adriana Solórzano, Presidenta.

Beatriz Solís Leree, Defensora de la Audiencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Felipe López Veneroni, Defensor del Televidente de Canal 11.

Francisco Prieto, Defensor del Televidente de Canal 22.

Alberto Velasco Vera, Defensor de la Audiencia del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Gabriel Sosa Plata, Exombudsman de Noticias MVS.